



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN							
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>— La Unión de Nuestras Fuerzas —</small>	TÍTULO	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS							
						Código: CT-FO-32		 <small>Grupo Tecnológico y Corporativo de la Defensa</small>	
						Versión No 00	Página 1 de 5		
Fecha.	09	03	2018						

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
No. 001**

Lugar y fecha: **Cali, 19 enero 2024**

SELECCIÓN DE ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI 012-001-2024.

OBJETO: SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS.

ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO

Observación 1:

Solicitamos una aclaración sobre el presupuesto asignado a los grupos. Observamos que al grupo 2 correspondiente a Buenaventura solo se le asignó \$460'000.000 y al grupo 3 correspondiente a Tumaco se le asignó \$190'000.000.

Respuesta: De acuerdo a su solicitud nos permitimos informar que el presupuesto asignado para cada grupo en el proyecto de pliego de condiciones, es un valor estimado enunciado de acuerdo a un estimativo para satisfacer la necesidad; Sin embargo se aclara que en la publicación del citado proceso no se contaba con el correspondiente respaldo presupuestal, esto como se señaló textualmente en el proceso, en el cual se estipulo lo siguiente:

“El presente proceso NO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, lo anterior de conformidad con el parágrafo, del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que reza lo así; “No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”

Por lo anterior, se aclara que en la publicación del Pliego definitivo se establecerán los valores por cada grupo y/o lote de acuerdo a la asignación de presupuesto.

Observación 2:

Pedimos que los sitios de entrega de Nuqui y Pizarro, sean agregados al grupo 2 considerando que estos se despachan en barco directamente desde el puerto de Buenaventura.

Respuesta: De acuerdo a su solicitud y del análisis de la misma, el comité Técnico estructurador, se permite informar que se acoge parcialmente a la observación teniendo en cuenta lo siguiente:

Con relación al municipio de Nuqui, por encontrarse más cercano al municipio de Bahía Solano, fue incluido en el grupo No. 01 y se mantendrá en dicho grupo, por tal motivo no se acoge su solicitud y se mantendrá en el grupo antes mencionado.

En cuanto al municipio de Pizarro, se acoge la observación en razón a que una vez analizado se encontró que históricamente dicho lugar ha sido incluido en el grupo 02 por las condiciones, tiempos y abastecimientos a realizar, motivo por el cual se hará el respectivo ajuste en el Pliego de condiciones del presente proceso contractual.

Observación 3:

Solicitamos claridad en el primer punto de las 'Condiciones Para Entrega A Satisfacción De Víveres Frescos' que se relacionan en las páginas 74 y 137 donde el futuro proveedor se compromete a mantener la cadena de frío y asumir los costos de empaque y embalaje, pero la entidad no menciona y pedimos sea agregado al pliego que el embalaje tipo Tacho es en calidad de préstamo y que este debe ser devuelto al futuro proveedor.

Respuesta: De acuerdo a su solicitud y del análisis de la misma el comité Técnico estructurador se permite aclarar que los tachos son en calidad de préstamo, sin embargo, se debe tener en cuenta que por el tipo de material en el cual se encuentran elaborados dichos elementos, es categorizado como productos de un solo uso, ya que son muy susceptibles a sufrir daños o deterioro.

Por lo antes expuesto se aclara que la Entidad no está en la capacidad de comprometerse a reponer por el bien en mención y su posterior devolución por los siguientes motivos: 1. Son elementos que como antes se expuso son de un (01) solo uso, 2. Por sus mismas características de fabricación es susceptible de sufrir deterioro y ser obsoleto al término del respectivo abastecimiento, y 3. Por las condiciones de su uso y condiciones de transporte (Barco y demás medios de transporte) no es reutilizable.

Por lo enunciado la Entidad y las unidades militares no pueden responder como tal por tal devolución, a su vez se pone de precedente que dicha solicitud no puede conllevar a que haya una afectación de los aprovisionamientos que se deben realizar, o que en su defecto se pueda romper la cadena de frío que garantice la inocuidad y conservación de los alimentos, y por ende se vea afectada la operación por falta de devolución. Motivo por el cual no se acoge la observación formulada.

Observación 4:

En el primer párrafo del punto 6.10. Procedimiento Para El Desarrollo De La Subasta se menciona lo siguiente '...lo cual tendrá en cuenta que la reducción del **valor deberá ser en mínimo del cinco por tres (3%)**...'. Pedimos se remueva la palabra **cinco** para evitar confusión en el porcentaje mínimo correcto para los lances.

Respuesta: De acuerdo a su solicitud nos permitimos informar que la Entidad acoge su observación y la corrección se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo. De igual manera se aclara que el porcentaje solicitado es el 3%

ANDRES FELIPE ERASO BURGOS

Observación 1:

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad contratante solicita como requisito técnico habilitante en relación a la cadena de abastecimiento, que el establecimiento de comercio tenga en los municipios de BAHIA SOLANO (CHOCO), BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA) y TUMACO (NARIÑO), respectivamente, una capacidad de almacenamiento para refrigeración y congelación, no obstante, ESTE REQUISITO ES CONTRARIO AL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA, en el entendido, que se exige que solo en los mentados municipios se tenga dicha capacidad, obviando el territorio departamental en donde se va a desarrollar el contrato, esto es CHOCO, BUENAVENTURA y NARIÑO, en ese orden, se solicita que los cuartos de dicho almacenamiento puedan ser establecidos en cualquier parte del territorio Departamental donde se realice la presente contratación, hacerlo así, no implica que se interrumpa la continuidad de la cadena de abastecimiento, por el contrario permitiría que otros proponentes de otras zonas de los Departamentos donde se realiza la contratación puedan concurrir, en caso contrario, se estaría violando el principio de libre concurrencia como una manifestación clara del derecho a la igualdad establecido en la Constitución Política.

Igualmente, el requisito en comento es desproporcionado ya que SOLO pueden ser habilitados los que tenga almacenes de refrigeración y congelamiento en los lugares de la ejecución del contrato y no otros, impidiendo que los proponentes que tengan establecimiento de comercio en TUMACO, BAHIA SOLANO y BUENAVENTURA pero que sus almacenes de refrigeración y congelamiento estén en otras zonas del departamento puedan participar, es por ello que si el proceso se va a limitar de esa manera la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES debió establecer razonada y proporcionalmente la restricción en estas zonas.

Finalmente, la entidad contratante no justifica la necesidad TECNICA de contar con esa cantidad de almacenamiento en los mentados municipios y no en otros, impidiendo que otros proponentes de otras ciudades distintas a BAHIA SOLANO (CHOCO), BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA) y TUMACO (NARIÑO) puedan participar en igualdad de condiciones en el proceso de contratación referido, en ese orden de ideas, se SOLICITA se modifique esta regla del pliego, para que en su lugar se dispongan que en los Departamentos de CHOCO, VALLE DEL CAUCA y NARIÑO tenga los lugares que dispongan de la capacidad de almacenamiento, y no solo en los municipios (TUMACO, BAHIA SOLANO y BUENAVENTURA), de conformidad a las razones antes anotadas.

Respuesta:

De acuerdo a su solicitud y del análisis de la misma, el comité Técnico estructurador se permite informar que no acoge la observación, teniendo en cuenta que la ubicación geográfica de nuestro cliente, las Fuerzas Militares, se encuentra a lo largo del litoral Pacífico, que y como se establece en el proyecto de pliego de condiciones debemos respetar unos tiempos de entrega no mayor a 48 horas después de la solicitud de pedido, y la experiencia que tenemos como operador logístico nos muestra que nos encontramos en una zona de permanente conflicto, lo que se ve reflejado en bloqueos de vías, impidiendo la normal concurrencia de los medios de transporte (marítimo, terrestre, aéreo) a lo largo de la Región.

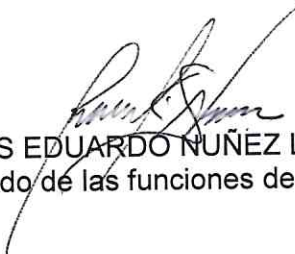
Por otro lado, es preciso aclarar que las ciudades de Bahía Solano, Buenaventura y Tumaco, son denominados a nivel nacional como puntos de referencia para el comercio y punto de conexión hacia otras poblaciones ubicadas en el litoral pacífico, dado que en ellos confluyen la mayor cantidad de muelles, aeropuerto y centro de acopio de los abastecimientos de la Región en el litoral pacífico, a su vez es menester precisar que son los puntos más cercanos de abastecimiento de las distintas unidades militares, Guardacostas y Brigadas de la Armada y Ejercito Nacional que abastece la entidad.

Es de anotar, que los lugares donde se requiere realizar el abastecimiento como antes se expuso, son sitios estratégicos con un alto movimiento de Unidades Militares, sitio de llegada y desplazamiento de tropa hacia puestos avanzados, y de donde se concentra el trabajo de erradicación de cultivos ilícitos y respuesta al alto índice de enfrentamientos con grupos al margen de la ley, lo cual conlleva a que sea necesario contar con oferentes que garanticen el suministro de las distintas unidades, en la cuales se abastecen un promedio mensual de 3.338 hombre por la Armada Nacional y 2.477 por Ejercito Nacional, en los siguientes lugares:

UNIDAD MILITAR BACAIM 2 BIM 23 BIM 22 BFIM 42 BASE NAVAL BAHIA MALAGA BACAIM4 BAT No.3 ASPC POLICAR SALAVARRIE BAT No.12 ASPC GR F. SERRANO BAT FUERZAS ESPC IM BAT No.15 DE ASPC JOSE WILLIAM COPE BAT No.2 FUERZAS ESP FRANCISCO VIC BIFRA56 BATOT16 BAT NO.23 ASPC RAMON ESPINA	UNIDAD MILITAR BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA NO.04 BAT No.4 CONTRA EL NARCOTRAFICO BAT No.29 ASPC GR.ENRIQ.ARBOLEDA BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.23"BASER23" POLICIA NACIONAL ANTINARCOTICOS BAT No.1 FUERZAS ESP JUAN RUIZ BAT No.11 DE ASPC CACIQUE TIRROME
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Conforme lo expuesto, se recaba que los sitios de entrega nacen de la necesidad del cliente final, que son las Unidades Militares, quienes a través de sus requerimientos u órdenes de suministros establecen los lugares en donde requieren ser abastecidos para cumplir con sus operaciones militares.

Por lo anteriormente informado, no es viable su solicitud de dar procedencia de que el oferente pueda acreditar un lugar distinto al señalado en el presente proceso, dado que ello podría conducir a que las unidades militares queden desabastecidas, más aun si se tiene en cuenta que en un eventual bloqueo, paro, afectación de orden público y demás no se podría cumplir con los tiempos de entrega, poniendo en riesgo la operación logística de la Entidad.


Adm. Emp. LUIS EDUARDO NUÑEZ LOURIDO


Coordinador Administrativo Encargado de las funciones de la Dirección Regional Pacifico


TASD Nadia Katherine Ramos
Comité Técnico estructurador


PD Mayra Alejandra Gallego
Comité Económico Estructurador


TASD. Juliana Granada Osorio
Comité Jurídico estructurador


Elaboró. TASD Juliana Granada
Técnico Grupo contratos ALRPA


Aprobó: PD. Bránica Tatiana Cadavid
Coordinador Grupo Contratos

